



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ¹⁷⁶ -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 24 SET. 2015

VISTO

El Memorando N° 724-2015-GRAP/13/GRI del 10 de setiembre del 2015; Resolución Directoral Regional Nro. 124-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 21 de agosto del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los gobiernos regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su Art. 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 10, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nro.001-2011-EF/77, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nro.002-2007-EF/77.15 y la Directiva Nro.002-2012-GR-APURIMAC, que aprueba las "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Caja Chica"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan directamente ser programadas; el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Resolución Directoral Regionales N° 124-2015-GR.APURIMAC/DRADMYF de fecha 21 de agosto del 2015, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre de la responsable de Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Mario Aurelio Puma Neyra, por el importe de S/. 5000.00, con cargo al Correlativo de Meta 0044-2015, aplicable a las específicas de gastos consideradas en el Clasificador de gasto y clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2015 siguientes:

| | |
|--|------------------------|
| 2.6.8.1.4.2 Gastos por la Compra de Bienes | 3,000.00 |
| 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Compra de Bienes | <u>2,000.00</u> |
| TOTAL | <u>5,000.00</u> |

Que, con el documento del visto, el Director Regional de Infraestructura, solicita modificar las Resolución Directoral Regional N° 124-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF, respecto al Artículo Tercero de la parte resolutive, relacionado a las Especificas del Gastos consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2015, de:

| | |
|--|------------------------|
| 2.6.8.1.4.2 Gastos por la Compra de Bienes | 3,000.00 |
| 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Compra de Bienes | <u>2,000.00</u> |
| TOTAL | <u>5,000.00</u> |

a:

| | |
|---|------------------------|
| 2.6.2.3.5.4. Gastos por la Compra de Bienes | 3,000.00 |
| 2.6.2.3.5.5 Gastos por la Compra de Bienes | <u>2,000.00</u> |
| TOTAL | <u>5,000.00</u> |



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



176

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N°523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2015 siguientes:

| | |
|---|------------------------|
| 2.6.2.3.5.4. Gastos por la Compra de Bienes | 3,000.00 |
| 2.6.2.3.5.5 Gastos por la Compra de Bienes | <u>2,000.00</u> |
| TOTAL | <u>5,000.00</u> |

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la parte pertinente del Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional Nro. 124-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 21 de agosto del 2015; por la que se consideró el Clasificador de Gasto siguiente:

| | |
|--|------------------------|
| 2.6.8.1.4.2 Gastos por la Compra de Bienes | 3,000.00 |
| 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Compra de Bienes | <u>2,000.00</u> |
| TOTAL | <u>5,000.00</u> |

ARTICULO TERCERO.-DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos y extremos de Resolución Directoral Regional Nro.124-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 21 de agosto del 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Infraestructural, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Wilfredo Caballero Taype

WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
YAPD/a.adm.